

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DURANGO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO DE ONGS” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. JAIME PÉREZ CALZADA, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

**DECLARA “LA COMISIÓN”:**

**PRIMERA.** Que tal como se establece en el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y en el artículo 2º de su Reglamento Interno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y decisión.

**SEGUNDA.** Que desde el 1º de junio del 2004, es un organismo nuevo al servicio de la sociedad, encargado de garantizarle a ésta su libre derecho de acceso a la información pública, de proteger los datos personales y sensibles en manos de las dependencias, y de resolver sobre las negativas de acceso a la información que los entes públicos determinen.

**TERCERA.** Que de acuerdo con el artículo 38 último párrafo de Ley de Acceso a la Información Pública, la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones, deberá establecer relaciones de cooperación y coordinación con cualquiera de los entes públicos.

**CUARTA.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 38 y 40 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 28, 30 y 31 párrafo primero numeral I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, establecen que la Comisión será presidida por un Comisionado quien tendrá la representación legal de la misma por un periodo de dos años, siendo elegida por el Pleno de la Comisión con fecha 18 de agosto del año

2004, la Mtra **Leticia Aguirre Vazquez** y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento.

**Q U I N T A.** Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración y apoyo mutuo.

**S É P T I M A.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Educación número 200 esquina con Pino Suárez, de la Colonia Olga Margarita, de esta Ciudad de Durango., Dgo.

#### **DECLARA “EL CONSEJO DE ONGS”:**

**P R I M E R A.** Que con fecha 17 de noviembre del 2000, se constituyó formalmente el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales Durango, A.C., según consta en el testimonio notarial número 960, volumen 18 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Badillo Soto, titular de la Notaría Pública No 12 de esta Ciudad de Durango, Dgo.

**S E G U N D A.** Que es propósito del Consejo Estatal de ONGs, favorecer la integración de los organismos no gubernamentales del Estado y fortalecerlos para que sean promotores comprometidos con el desarrollo de una sociedad más justa, democrática y participativa, impulsando un marco jurídico de apoyo y estímulo a las acciones de la sociedad civil organizada.

**T E R C E R A.** Que su actual Presidente Estatal, C. Jaime Pérez Calzada, fue nombrado para dicho cargo en la asamblea del Consejo Estatal, de fecha 17 de noviembre del 2000, nombramiento que se encuentra asentado en el acta constitutiva a que se ha hecho referencia en la declaración primera de este apartado.

**C U A R T A.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Bruno Martínez Número 231 Norte, C.P 34000, de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Dgo.

Declaran las partes que de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocen su personalidad jurídica de la que están investidas, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases iniciales de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo, proyectos y actividades de interés recíproco.

**SEGUNDA.** Los propósitos del presente instrumento consisten en: el fortalecimiento institucional de la "Comisión y del Consejo de ONGs"; la vinculación de la primera con las respectivas instancias estatales del segundo, buscando desde un principio la proyección regional de esta actividad; diseño y exposición conjunta de políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información; y fomento a las actividades de la ONGs mexicanas.

**TERCERA.** Ambas partes están conformes en que los ejes de la agenda común a desarrollar por las instituciones, tengan como punto de partida la difusión en todo el territorio nacional de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y la aplicación práctica de los derechos consignados en la misma.

**CUARTA.** Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal, regional, nacional e internacional, desarrollando temas comunes como "Acceso a la información pública y participación ciudadana", "Rendición de cuentas de la Administración Pública y transparencia en el ejercicio de la función pública", además de diplomados, congresos, encuentros, y todo aquello que fomente una cultura de apertura informativa.

**QUINTA.** Las partes determinarán un programa específico de trabajo para cada acción conjunta que se desarrolle, dichos programas podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.

**SEXTA.** Ambas organizaciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión existentes.

**SÉPTIMA.** Las partes manifiestan, que el presente convenio es producto de la buena fe y del interés de trabajar juntos, de un clima de armonía, por lo que no tienen ningún inconveniente en llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de llegar a presentarse alguna discrepancia sobre su aplicación o interpretación,


ésta se resolverá de común acuerdo, mediante el dialogo por las partes que lo suscriben.

**OCTAVA.** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por acuerdos de las partes, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

**NOVENA.** Este Instrumento, surtirá sus efectos legales, a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmando por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cinco.

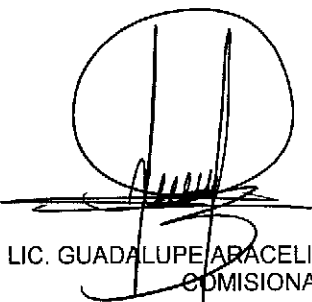
POR LA COMISIÓN

  
MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ  
PRESIDENTA

POR EL CONSEJO


  
LIC. JAIME PÉREZ CALZADA  
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR

  
LIC. GUADALUPE ARACELI HERNÁNDEZ CÁRDENAS  
COMISIONADA

  
LIC. MARIO HUMBERTO BURCIAGA SÁNCHEZ  
COMISIONADO

  
LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
PROFRA. MARIA REMEDIOS GAUCIN BUENO  
SECRETARIA DEL CONSEJO

  
PROF. JUAN FRANCISCO SEGOVIA CARRILLO  
ADMINISTRADOR DEL CONSEJO

LIC. ARLINA CORREA VALLES  
TESORERA DEL CONSEJO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DURANGO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO DE ONGS” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. JAIME PÉREZ CALZADA, Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

**DECLARA “LA COMISIÓN”:**

**PRIMERA.** Que tal como se establece en el artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y en el artículo 2º de su Reglamento Interno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y decisión.

**SEGUNDA.** Que desde el 1º de junio del 2004, es un organismo nuevo al servicio de la sociedad, encargado de garantizarle a ésta su libre derecho de acceso a la información pública, de proteger los datos personales y sensibles en manos de las dependencias, y de resolver sobre las negativas de acceso a la información que los entes públicos determinen.

**TERCERA.** Que de acuerdo con el artículo 38 último párrafo de Ley de Acceso a la Información Pública, la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones, deberá establecer relaciones de cooperación y coordinación con cualquiera de los entes públicos.

**CUARTA.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 38 y 40 párrafo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 28, 30 y 31 párrafo primero numeral I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, establecen que la Comisión será presidida por un Comisionado quien tendrá la representación legal de la misma por un periodo de dos años, siendo elegida por el Pleno de la Comisión con fecha 18 de agosto del año

2004, la Mtra **Leticia Aguirre Vazquez** y quien cuenta con facultad para suscribir el presente instrumento.

**Q U I N T A.** Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración y apoyo mutuo.

**S É P T I M A.** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Educación número 200 esquina con Pino Suárez, de la Colonia Olga Margarita, de esta Ciudad de Durango., Dgo.

#### **DECLARA “EL CONSEJO DE ONGS”:**

**P R I M E R A.** Que con fecha 17 de noviembre del 2000, se constituyó formalmente el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales Durango, A.C., según consta en el testimonio notarial número 960, volumen 18 pasado ante la fe del Licenciado Carlos Badillo Soto, titular de la Notaría Pública No 12 de esta Ciudad de Durango, Dgo.

**S E G U N D A.** Que es propósito del Consejo Estatal de ONGs, favorecer la integración de los organismos no gubernamentales del Estado y fortalecerlos para que sean promotores comprometidos con el desarrollo de una sociedad más justa, democrática y participativa, impulsando un marco jurídico de apoyo y estímulo a las acciones de la sociedad civil organizada.

**T E R C E R A.** Que su actual Presidente Estatal, C. Jaime Pérez Calzada, fue nombrado para dicho cargo en la asamblea del Consejo Estatal, de fecha 17 de noviembre del 2000, nombramiento que se encuentra asentado en el acta constitutiva a que se ha hecho referencia en la declaración primera de este apartado.

**C U A R T A.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Bruno Martínez Número 231 Norte, C.P 34000, de la Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Dgo.

Declaran las partes que de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocen su personalidad jurídica de la que están investidas, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases iniciales de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo, proyectos y actividades de interés recíproco.

**SEGUNDA.** Los propósitos del presente instrumento consisten en: el fortalecimiento institucional de la "Comisión y del Consejo de ONGs"; la vinculación de la primera con las respectivas instancias estatales del segundo, buscando desde un principio la proyección regional de esta actividad; diseño y exposición conjunta de políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información; y fomento a las actividades de la ONGs mexicanas.

**TERCERA.** Ambas partes están conformes en que los ejes de la agenda común a desarrollar por las instituciones, tengan como punto de partida la difusión en todo el territorio nacional de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y la aplicación práctica de los derechos consignados en la misma.

**CUARTA.** Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal, regional, nacional e internacional, desarrollando temas comunes como "Acceso a la información pública y participación ciudadana", "Rendición de cuentas de la Administración Pública y transparencia en el ejercicio de la función pública", además de diplomados, congresos, encuentros, y todo aquello que fomente una cultura de apertura informativa.

**QUINTA.** Las partes determinarán un programa específico de trabajo para cada acción conjunta que se desarrolle, dichos programas podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.

**SEXTA.** Ambas organizaciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión existentes.

**SÉPTIMA.** Las partes manifiestan, que el presente convenio es producto de la buena fe y del interés de trabajar juntos, de un clima de armonía, por lo que no tienen ningún inconveniente en llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de llegar a presentarse alguna discrepancia sobre su aplicación o interpretación,


ésta se resolverá de común acuerdo, mediante el dialogo por las partes que lo suscriben.

**OCTAVA.** El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado por acuerdos de las partes, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

**NOVENA.** Este Instrumento, surtirá sus efectos legales, a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmando por duplicado al calce y al margen, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil cinco.

POR LA COMISIÓN

  
MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ  
PRESIDENTA

POR EL CONSEJO

  
LIC. JAIME PÉREZ CALZADA  
PRESIDENTE


TESTIGOS DE HONOR

  
LIC. GUADALUPE ARACELI HERNÁNDEZ CÁRDENAS  
COMISIONADA

  
LIC. MARIO HUMBERTO BURCAGA SÁNCHEZ  
COMISIONADO

  
LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

  
PROFRA. MARIA REMEDIOS GAUCIN BUENO  
SECRETARIA DEL CONSEJO

  
PROF. JUAN FRANCISCO SEGOVIA CARRILLO  
ADMINISTRADOR DEL CONSEJO

LIC. ARLINA CORREA VALLES  
TESORERA DEL CONSEJO